



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de enero de 2023.-
DECRETO ALC. N° 120.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 4.730, de fecha 18 de noviembre de 2021, que adjudica parcialmente a "Comercializadora Lisette Faúndez Martínez E.I.R.L.", la Propuesta Pública N° 57/2021, denominada "Suministro de Tintas, Tóner e Insumos Computacionales para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-84-LR21; Memorando N° 23, de fecha 09 de enero de 2023, del Jefe Área Licitaciones y Presupuesto, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar Multa a "Comercializadora Lisette Faúndez Martínez E.I.R.L.", por concepto de atraso en la entrega de los productos de la OC N° 3447-3603-SE22, por un monto de \$10.639; En virtud de lo señalado con anterioridad, el proveedor "Comercializadora Lisette Faúndez Martínez E.I.R.L." fue notificada mediante Oficio Secoplac N° 273/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022. De igual manera, tuvo un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación, para efectuar sus descargos por escrito a la Unidad Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), acompañando toda la documentación necesaria que respalde su apelación. Culminado el plazo antes señalado el proveedor no presenta descargos en relación a la sanción aplicada; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Aplíquese Multa** a la "Comercializadora Lisette Faúndez Martínez E.I.R.L." RUT 76.080.334-0, por un monto de \$10.639.- (Diez mil seiscientos treinta y nueve pesos), por concepto de atraso en la entrega de los productos de la OC N° 3447-3603-SE22.

2.- Como se indica en el Art. 118° de las Bases Administrativas la multa será rebajada del Estado de Pago que la Municipalidad deba efectuar al Proveedor en las facturas o boletas más próximas, y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En virtud de lo anterior, el Art. 119° indica que el monto de la multa deberá ser cancelada mediante cualquier instrumento que tenga el carácter de irrevocable, de liquidez y efectividad inmediata y deberá ser pagadera a la vista a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO), el que debe ser entregado con antelación al pago. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la municipalidad de Alto Hospicio, presupuesto área municipal.

3.- De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas el proveedor tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar Recurso de Reposición, a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aplica la Multa en el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Si el proveedor hubiera presentado el Recurso de Reposición en tiempo y forma, el Alcalde o Autoridad competente, resolverá dentro de los (20) días hábiles

siguiente, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificara dicho Decreto al respectivo proveedor mediante Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

4.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercado público; Encárguese a la **Unidad Técnica, Dirección de Administración y Finanzas (DAF)** notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a la **"Comercializadora Lisette Faúndez Martínez E.I.R.L."**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

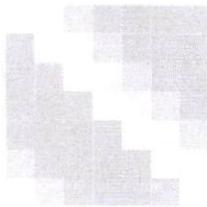
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

- IVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Obras Municipales
Secoplac
Tesorería
Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural